



---

## Notario Llanquihue Ricardo Fontecilla Gallardo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
ESCRITURA PÚBLICA DE MANDATO JUDICIAL otorgado el 14 de Abril de  
2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 617 - 2021.-

Llanquihue, 19 de Abril de 2021.-



**N° Certificado: 123456801626.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de  
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801626.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4637-123456801626.-

Rep. 617-2021.-  
OT16857.-  
nha

MANDATO JUDICIAL

\*\*\*\*\*

ALTO MAULLIN SpA

A

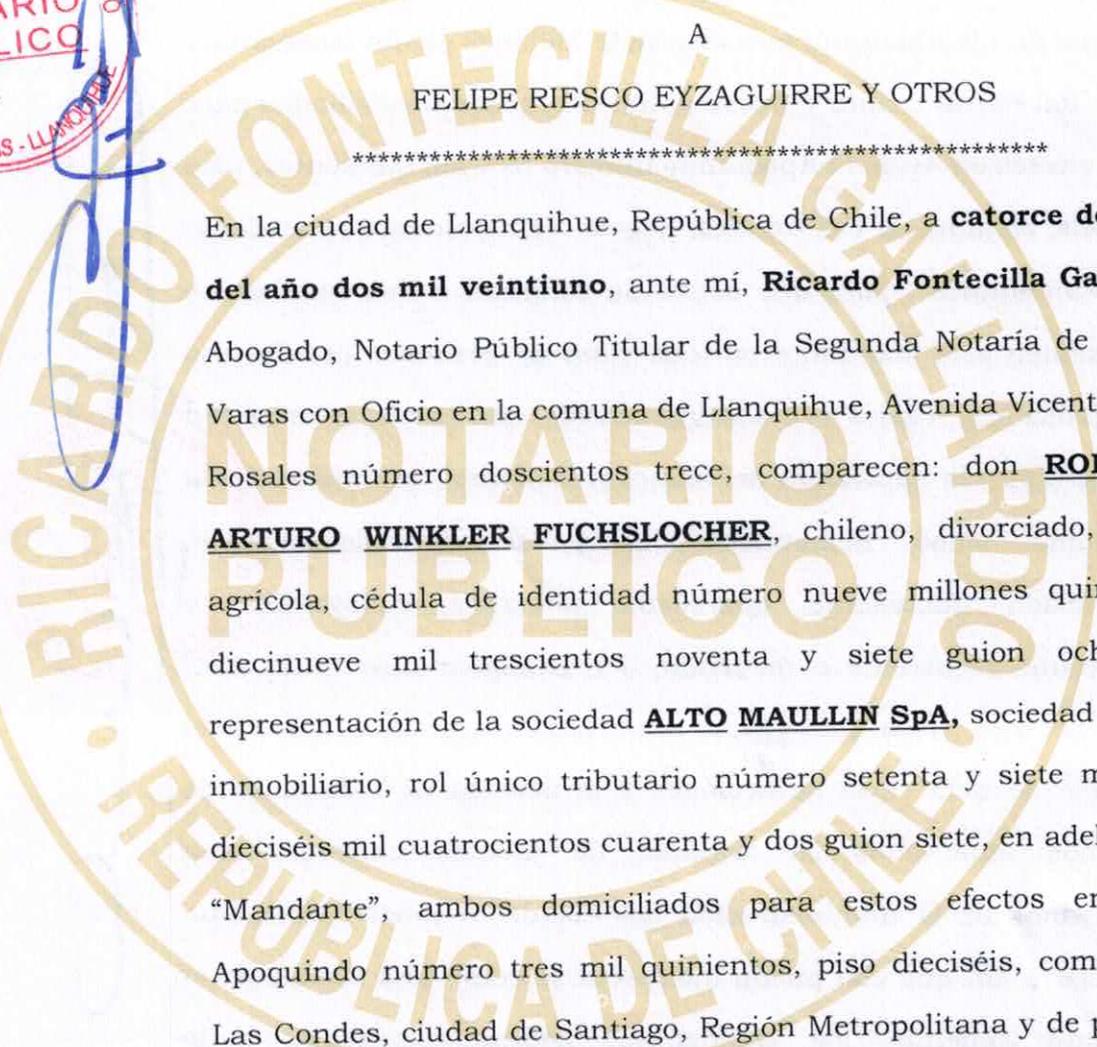
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE Y OTROS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Llanquihue, República de Chile, a **catorce de Abril del año dos mil veintiuno**, ante mí, **Ricardo Fontecilla Gallardo**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Varas con Oficio en la comuna de Llanquihue, Avenida Vicente Pérez Rosales número doscientos trece, comparecen: don **ROLANDO ARTURO WINKLER FUCHSLOCHER**, chileno, divorciado, perito agrícola, cédula de identidad número nueve millones quinientos diecinueve mil trescientos noventa y siete guion ocho, en representación de la sociedad **ALTO MAULLIN SpA**, sociedad de giro inmobiliario, rol único tributario número setenta y siete millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos guion siete, en adelante la "Mandante", ambos domiciliados para estos efectos en calle Apoquindo número tres mil quinientos, piso dieciséis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana y de paso en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, declaran su actividad, domicilio, estado civil y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento los comparecientes vienen en conferir mandato judicial a los abogados don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, cédula nacional



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456801626 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



de identidad número quince millones trescientos ochenta y dos mil setecientos veintidós guion dos; doña **CAROLINA ANDREA MATTHEI DA BOVE**, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y tres guion ocho; don **FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA DOMÍNGUEZ**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis guion tres, y don **ESTEBAN GERMÁN CARMONA QUINTANA**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y nueve guion dos; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil quinientos, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante los “Mandatarios”, para que actuando conjunta o individualmente representen a la Mandante en toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, legales y/o administrativas, con la mayor amplitud posible según la naturaleza del mandato conferido, así intervenga la Mandante como demandante o demandada, denunciante, denunciada, querellante, querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente, recurrente o recurrido, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. **SEGUNDO:** El presente mandato comprende el ejercicio de toda clase de acciones y la defensa de toda clase de derechos ante cualquier tribunal de justicia chileno, como organismos de la Administración del Estado. A modo meramente ejemplar y sin que ello pueda interpretarse como una limitación al mandato conferido, los mandatarios podrán representar a la mandante indistintamente ante la Excelentísima Corte Suprema, las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones de Chile, los Juzgados Civiles de primera instancia, los ministros de fuero actuando como tribunales unipersonales de excepción, toda clase de tribunales arbitrales, el Tribunal Constitucional, los Juzgados de Policía Local, Fiscalías del



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456801626 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Ministerio Público y cualquiera de sus órganos previstos en el artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos cuarenta, ante todo tipo de organismos del Estado, tales como Superintendencia del Medio Ambiente, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras Superintendencias; Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales y Subsecretarías; Municipalidades, Gobiernos Regionales, Dirección General de Aguas, Direcciones Regionales de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Comisión Nacional de Energía, Servicio de Evaluación Ambiental, Comité de Ministros, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Consejo para la Transparencia, Contraloría General de la República, Fiscalía Nacional Económica, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Dirección del Trabajo y ante las respectivas Inspecciones Comunes o Provinciales del Trabajo, según sea el caso, o ante otras autoridades administrativas o instituciones de índole laboral o previsional, Superintendencia de Seguridad Social, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad y Administradoras de Fondos de Pensiones; así como ante cualquiera otra autoridad o repartición administrativa de la República de Chile de toda clase y en toda clase de procedimientos, de cualquier tipo o naturaleza, y, en general, ante todo órgano que ejerza jurisdicción, sin que el listado referido se entienda de forma taxativa; en cualquier demanda, acción, recurso, presentación, interdicto o querrela, sea de naturaleza ordinaria, arbitral, prejudicial, gestión preparatoria, ejecutiva, cautelar, proceso concursal de reorganización judicial de empresa deudora y procedimiento concursal de liquidación de empresa deudora en que la Mandante tenga o pueda llegar a tener interés, ya sea como demandante, demandada o interviniente. **TERCERO:** Los Mandatarios podrán representar a la Mandante con las facultades



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autocordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456801626 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, presentar todo tipo de recursos, transigir, comprometer y tomar todo tipo de decisiones y acuerdos tendientes a cumplir los fines de este mandato. No tendrán los Mandatarios, sin embargo, las facultades que se indicarán en la siguiente cláusula y que constituyen una limitación a su mandato judicial. **CUARTO:** No podrán los Mandatarios ser emplazados en nombre de la Mandante ni contestar demandas nuevas, sin previa notificación legal de la Mandante, ni tampoco podrán absolver posiciones en representación de la Mandante. **QUINTO:** En el ejercicio del mandato, los Mandatarios podrá designar abogados patrocinantes y conferir poder a terceros para la realización de dichas gestiones administrativas y/o judiciales.- **La personería** de don ROLANDO ARTURO WINKLER FUCHSLOCHER para actuar en representación de la sociedad ALTO MAULLIN SpA., consta en el certificado del Registro de Empresas y Sociedades de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, código de verificación electrónico CR7sXqZaVBbJ, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su expresa petición.- **CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorio con esta misma fecha.- Minuta redactada por el abogado don Francisco Javier Rivadeneira Domínguez recibida del email frivadeneira@bsv.cl.- En



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456801626 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



comprobante, previa lectura, el compareciente firma con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Ante mí: R. Fontecilla G.- Escritura incorporada al Libro Repertorio bajo el número que se indica.-/mfc Repertorio número 617-2021.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autóacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456801626 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO  
ARTÍCULO 404  
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456801626 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

